

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Resolución No 79/009

Exp.420/2009

Montevideo, 13 de julio de 2009

VISTO: la gestión realizada por la Red de Atención del Primer Nivel de ASSE, solicitando aumentar la cantidad adjudicada de servicios de oxigenoterapia, en el marco del Llamado Nº 1019/08 "Suministro de servicios de Oxigenoterapia".

RESULTANDO: que dicho Llamado fue adjudicado por Resolución Nº 181/08 de fecha 15 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: I) que la adecuada provisión de los insumos solicitados garantiza el normal funcionamiento de la Unidad Ejecutora solicitante.

II) que de acuerdo a lo previsto en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 63 del TocaF, las cantidades adjudicadas pueden aumentarse en hasta un 20% (veinte por ciento) sin previa conformidad de los adjudicatarios.

III) que si bien la presente ampliación no supera el 10% de lo adjudicado, igualmente se recabó el consentimiento del proveedor.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y 63 del TocaF.

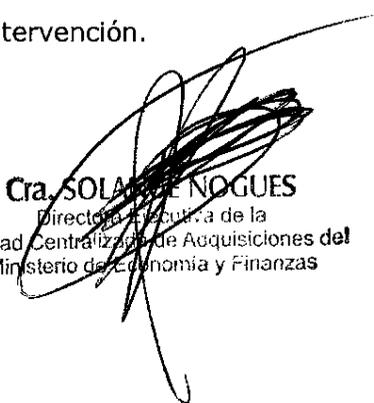
LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar el Llamado Nº 1019/08 "Suministro de servicios de Oxigenoterapia" en hasta la cantidad de 2.647 (dos mil seiscientos cuarenta y siete) balones anuales, de 10 metros cúbicos cada uno, al proveedor Praxair Uruguay Ltda., para atender el aumento de demanda de la Red de Atención del Primer Nivel de ASSE.

2º) El monto máximo de la presente ampliación asciende, a la fecha, a la suma de \$ 1.786.592,65 (pesos uruguayos un millón setecientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos con 65/100) anuales, impuestos incluidos.

- 3º) La firma adjudicataria deberá mantener su oferta y cumplir los servicios ofertados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares del Llamado, según las necesidades de la Unidad Ejecutora gestionante, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.
- 4º) El control de ejecución de la ampliación dispuesta será de cuenta y responsabilidad del Organismo adquirente, en particular de las cantidades adquiridas, las que no podrán superar las cantidades máximas autorizadas.
- 5º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
- 6º) Notificar a la firma Praxair Uruguay Ltda.
- 7º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 8º) Comunicar a la Dirección Administrativa de ASSE y al RAP.
- 9º) Comunicar a la Auditoría del Tribunal de Cuentas ante el Organismo adquirente.
- 10º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.



Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas